

Beca número 33:

Diseño de materiales de enseñanza a distancia. Diseño de materiales formativos en soporte multimedia.

Beneficiario: Don José Tato Budiño.

Suplente primero: Don Javier Dolz López.

Suplente segundo: Doña Pilar Azagra Albericio.

Beca número 34:

Elaboración y adaptación de la información sobre prevención de riesgos laborales para difusión a través de la página web y otros productos divulgativos.

Beneficiaria: Doña Patricia Talavera Severo.

Suplente primero: Doña Cristina Toral Cerro.

Suplente segundo: Don David Ignacio Benedico Luzón.

Beca número 35:

Nuevas tecnologías de la información para la gestión y difusión de proyectos de investigación. Diseño de un sistema Intranet para el seguimiento de proyectos y actividades científico-técnicas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Desierta:

Madrid, 18 de diciembre de 2000.—El Director, Leodegario Fernández Sánchez.

**796**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la addenda, al Convenio de cooperación del 3 de diciembre de 1991 entre la Junta de Extremadura, Ministerio de Asuntos Sociales, Universidad de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

Suscrita la addenda al Convenio de cooperación del 3 de diciembre de 1991, entre la Junta de Extremadura, Ministerio de Asuntos Sociales, Universidad de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada addenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### ANEXO

**Addenda al Convenio de cooperación de 3 de diciembre de 1991, entre la Junta de Extremadura, Ministerio de Asuntos Sociales, Universidad de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres**

En Madrid a 2 de octubre de 2000.

#### REUNIDOS

La ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, como Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

El excelentísimo señor don Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2000.

El ilustrísimo señor don José María Saponi Mendo, como Alcalde-Presidente, cargo para el que fue elegido el 13 de junio de 1999, tomando posesión del mismo el día 3 de julio, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en uso de las facultades atribuidas

en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y

El excelentísimo señor don Ginés María Salido Ruiz, Rector magnífico de la Universidad de Extremadura, previamente autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2000.

#### EXPONEN

1. Que con fecha 3 de diciembre de 1991 se suscribió un Convenio de cooperación entre las instituciones señaladas para la creación de un patrimonio de viviendas de titularidad municipal en el núcleo urbano de Cáceres capital, destinado a ser explotado en régimen de alquiler durante el curso escolar y ofertado a estudiantes de baja renta familiar y desplazados de su domicilio familiar por razón de sus estudios.

2. Que, asimismo, dichas viviendas, durante el período estival podrán destinarse a la realización de actividades de juventud programadas por las instituciones firmantes del Convenio.

3. Que las aportaciones de las partes del presente Convenio fueron las siguientes:

Por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales: 100.000.000 de pesetas.

Por la Junta de Extremadura: 100.000.000 de pesetas.

Por el Ayuntamiento de Cáceres: Urbanización del terreno, realización de proyecto, dirección de obras, ejecución y gestión económica de la construcción.

Por la Universidad de Extremadura: Solar destinado a la construcción de viviendas, valorado en 159.329.280 pesetas.

Dichas aportaciones serían destinadas para la construcción, equipamiento y mobiliario de los apartamentos.

4. Que en el mes de noviembre del año 1996 fue aprobado por el Comité de Dirección (constituido a tenor de lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio) el correspondiente proyecto de construcción de los apartamentos.

5. Que el presupuesto previsto para la construcción, equipamiento y mobiliario correspondientes, se ha visto superado en sus costes económicos como consecuencia del desfase temporal entre la suscripción del Convenio (año 1991) y la ejecución final de la construcción (año 1998).

Consecuentemente, las aportaciones económicas de las instituciones firmantes sólo han cubierto los gastos correspondientes a la construcción de los apartamentos, por lo que la adquisición del mobiliario y otros gastos de equipamiento no han podido ejecutarse con cargo a las aportaciones inicialmente convenidas.

6. Que las partes firmantes son conscientes de la necesidad de cumplir con el objetivo fijado en el Convenio de diciembre de 1991, como es el de favorecer el alojamiento a los estudiantes universitarios de baja renta económica y desplazados de su hogar familiar.

Por ello, las partes intervinientes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir la presente addenda al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1991 conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de la addenda es posibilitar el equipamiento total y la dotación del mobiliario oportuno a los apartamentos construidos para estudiantes en el Campus de Cáceres.

Segunda.—La Junta de Extremadura, Instituto de la Juventud y Ayuntamiento de Cáceres aportarán para este fin 30.000.000 de pesetas.

Tercera.—Las aportaciones serán las siguientes:

Por el Instituto de la juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 10.000.000 de pesetas, con cargo a la partida de su vigente presupuesto número 19.201.323A.761, que será hecha efectiva al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, una vez firmada la presente addenda.

Por la Junta de Extremadura: 10.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.760.00 (superproyecto 9007, proyecto 044) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000. Una vez firmada la addenda, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la de Economía, Industria y Hacienda, el abono de la aportación estipulada al Ayuntamiento de Cáceres, siendo hecha efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres: 10.000.000 de pesetas, con cargo a las partidas presupuestarias números 001216250090, 1151160112, 00121221, 00121632 y otras.

Cuarta.

1. La interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en la presente addenda corresponde al Comité de Dirección constituido según lo establecido en la estipulación novena del Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1991.

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el capítulo II del Título de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinta.—La presente addenda tendrá vigencia, a efectos de compromiso de gastos convenidos, hasta el 30 de diciembre de 2000.

Sexta.—La presente addenda tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), en relación con el artículo 3.1.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse de esta addenda.

Y en prueba de conformidad, firman la presente por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, Luis Millán Vázquez de Miguel.—El Alcalde de Cáceres, José María Saponí Mendo.—El Rector de la Universidad de Extremadura, Ginés María Salido Ruiz.

**797**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación de los Acuerdos sobre complementos salariales correspondientes a la Comunidad Autónoma Valenciana así como al de la Comunidad Foral de Navarra, remitidos por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.*

Visto el texto del Acuerdo sobre complementos salariales correspondientes a la Comunidad Autónoma Valenciana así como al de la Comunidad Foral de Navarra, remitidos por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del citado Convenio Colectivo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 2000 (código de Convenio número 9908725), que fueron suscritos respectivamente, con fechas 18 y 19 de octubre de 2000 de una parte, por E y G y CECE, en la primera de ellas, y por ANEG y CECE en la segunda, en representación de las empresas del sector y de otra por FETE-UGT-PV, FSIE, USO y CC.OO., por la Valenciana y FESIE-SEPNA, UGT, USO, LAB y CC.OO., por la Navarra en representación de los colectivos laborales afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de diciembre de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACUERDOS

En Valencia, siendo las nueve treinta horas del día 18 de octubre de 2000, reunidos los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, citadas al margen, manifiestan lo siguiente:

1.º El apartado sexto A) del Documento sobre la implantación de la Reforma Educativa en los Centros Concertados de la Comunidad Valen-

ciana establece, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.4.º de la LOLE, que:

«La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se compromete a incluir, a partir del año 1997, en el apartado de Salarios y cargas sociales del módulo económico de concertos, la dotación presupuestaria que posibilite que, en el período de aplicación del mismo, el salario bruto anual de los profesores acogidos a pago delegado de los centros concertados, sea el mismo que el de los respectivos funcionarios docentes de la Comunidad Valenciana.

Las cantidades resultantes del apartado de Salarios y cargas sociales del módulo de concertos se harán efectivas de acuerdo con la normativa en vigor legal y convencional y acuerdos adoptados por las organizaciones empresariales y sindicales, y Administración, en su caso.»

En el anexo I de la Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 2000 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 31) se contemplan las dotaciones presupuestarias en orden a dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior.

2.º Por su parte, la Addenda a dicho Documento, suscrita el día 1 de septiembre de 2000, en su apartado segundo establece en relación al punto anterior que:

«La Conselleria de Cultura y Educación se compromete a llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para que se pueda proceder al abono en el ejercicio 2000, el 50 por 100 de la diferencia retributiva mensual en los meses de enero a junio de 2000, entre los salarios recogidos en el apartado de Salarios y cargas sociales del módulo económico de concertos correspondiente a los períodos de enero a junio de 2000 y de julio a diciembre de 2000.»

3.º Que en relación al cumplimiento del apartado séptimo del Documento sobre la implantación de la Reforma Educativa en los Centros Concertados de la Comunidad Valenciana, se constata que el incremento del 3 por 100 adicional en el apartado de «Otros Gastos» correspondiente al módulo de concertos de E. Primaria, consignado en el anexo I de la Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 2000 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 31 de diciembre) permite trasladar al personal de administración y servicios, un porcentaje de dicho incremento, dotándolo de un complemento salarial específico.

Asimismo el apartado cuarto de la citada Addenda, posibilita que se incluyan, entre las variables para determinar el coste real que comporta el funcionamiento de los centros concertados, las cantidades necesarias para incrementar el complemento retributivo del personal de administración y servicios en el mismo porcentaje de aumento que han experimentado los salarios del personal docente de E. Primaria concertada desde 1986 a 2000.

4.º El artículo 68 y la disposición adicional sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, prevén la posibilidad de que las organizaciones empresariales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para todo el personal afectados por el Convenio.

Que en consonancia con lo anterior, acuerdan lo siguiente:

1. El personal docente incluido en la nómina de pago delegado y el personal de administración y servicios percibirá a partir del 1 de enero de 2000 el complemento salarial denominado «Complemento retributivo de la Comunidad Valenciana» en cada pago mensual y en las gratificaciones extraordinarias. Dicho complemento será abonado a aquellos trabajadores contratados a jornada completa y proporcionalmente a los contratos a jornada parcial. Su cuantía durante el 2000 es la que consta en el anexo.

2. Los Centros donde se abonara cualquier complemento retributivo al personal de administración y servicios podrán absorber y compensar el mismo, con el complemento dispuesto en este documento.

3. El pago del mencionado complemento para el personal docente de niveles concertados estará condicionado a que su abono sea efectuado por la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana mediante pago delegado, a partir de la nómina de noviembre de 2000.

Asimismo se abonarán los atrasos generados por dicho complemento desde enero de 2000. Las empresas, por tanto, no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello.

4. En desarrollo de lo manifestado en el apartado 3.º anterior, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, establecerán cada año el porcentaje de desviación para el complemento retributivo del personal de administración y servicios, comprometiéndose a cuantas actuaciones sean precisas para que la Conselleria de Cultura